INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T18:36:30-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-099952
Fecha: 2024-12-23 18:36:22

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: PRORROGA UNO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 4144 DE 2024

Respetada Dra. Carolina, reciba un cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión y aprobación la Minuta de la prórroga UNO al Contrato 4144 de 2024, suscrito con **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM. A.S** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA BLANQUITA - FRONTINO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA"**

1. VALOR INICIAL **2. VALOR ACTUAL** **3. PLAZO INICIAL** **4. PLAZO ACTUAL** **5. SUSPENSIONES** **6. MODIFICACIONES**	FECHA DE INICIO: 9 de diciembre de 2024. 1. VALOR INICIAL: $ 449.999.999 2. VALOR ACTUAL: $ 449.999.999 3. PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2024 4. PLAZO ACTUAL: Hasta el 31/12/2024 5. SUSPENSIONES: N/A 6. MODIFICACIONES: N/A		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N.A	Amortizado: N.A	
AVANCE FISICO	**PROGRAMADO %**	0%	

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:39:30-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

-FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	EJECUTADO %	0%	
JUSTIFICACIÓN AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		N/A	
PROCESOS SANCIONATORIOS		CAUSA	ESTADO
		N/A	N/A
GARANTÍAS		No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
		11-44-101237493	17/10/2024
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		31 DE MAYO DE 2025	
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		*Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga del contrato de interventoría 4144 de 2024 emitida por la firma interventora geotecnia y cimientos INGEOCIM SAS quienes manifiestan:* *"Teniendo en cuenta que mediante el comunicado* T-004-2024-006-OFC *de fecha 10 de diciembre de 2024, geotecnia y cimientos INGEOCIM SAS a quien fue adjudicado el contrato de la referencia solicitó prorrogar el contrato 4144 de 2024 bajo los siguientes argumentos:* *El contrato en su Anexo Técnico, estipula dos etapas para su desarrollo, una primera que es la Etapa de Pre construcción, la cual establece una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación y una segunda, que es la supervisión de ejecución de las obras, que comienza una vez finalice la etapa de Pre construcción y que tiene como plazo hasta el día 31 de diciembre de 2024.* *El contrato 4144 de 2024, cuenta con una fecha de adjudicación del 25*	

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:30:05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

	de septiembre de 2024, una suscripción del 16 de octubre y una orden de inicio emitida el 9 de diciembre de 2024. El lapso restante de ejecución del contrato es de 21 días, conforme a los términos y condiciones establecidos. Dentro de este periodo o etapa de Proconstrucción, es necesario realizar la revisión y ajuste de los diseños existentes, lo cual incluye: Elaboración y ajuste del PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental), gestión y obtención de permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de ser necesario. Así como también la instalación de la valla del proyecto y aquellas actividades que garanticen la transitabilidad de la vía que no están sujetas o condicionadas a la aprobación de los diseños. A la fecha, dichas actividades no han iniciado. *Asimismo, después de la entrega de los estudios y diseños por parte de la Entidad, se requerirá un tiempo adicional para la revisión y ajustes de los mismos por parte del Contratista y, las respectivas observaciones y aprobación por parte de la Interventoría., se hace necesario modificar el plazo inicial del contrato. En consecuencia, se solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2025.* *(…)"* *Desde la supervisión consideramos viable y recomendamos a la entidad contratante prorrogar el contrato de obra 4144 de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2025 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:* *\|Que el plazo del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2024, por el principio de anualidad presupuestal, al cual se encuentra ceñido el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).* 1) *Que de acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el proceso de contratación No.* • *CMA-DEO-SVR-061-2024 que dio origen al contrato de la referencia, tuvo el siguiente orden cronológico:*

• ***Actividad***	• ***Fecha***
• *Publicación del aviso de convocatoria pública*	• *24 de junio de 2024*
• *Publicación Estudios y Documentos Previos*	• *24 de junio de 2024*

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:30:05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

• Actividad	• Fecha
• Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	24 de junio de 2024
• Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 25 de junio al 09 de julio de 2024
• Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	26 de junio de 2024
• Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	1 de agosto de 2024
• Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 de agosto de 2024
• Publicación del pliego de condiciones definitivo	1 de agosto de 2024
• Audiencia de asignación de Riesgos	• 05 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m
• Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	6 de agosto de 2024
• Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	8 de agosto de 2024
• Plazo máximo para la expedición de Adendas	8 de agosto de 2024
• Fecha de cierre	• 14 de agosto de 2024 a las 4:00 p.m
• Informe de presentación de Ofertas	• 14 de agosto de 2024 a las 4:00 p.m
• Publicación del informe preliminar de	2 de septiembre de

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:30:05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

• Actividad	• Fecha
evaluación de Sobre 1	*2024*
• *Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1*	• *10 de septiembre de 2024*
• *Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de las ofertas"*	• *11 de septiembre de 2024*
• *Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2*	• *13 de septiembre de 2024*
• *Informe de Selección*	• *25 de septiembre de 2024*
• *Firma de Contrato*	• *16 de octubre de 2024*

•

1) *Que en los documentos técnicos que hicieron parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de la referencia se especifican dos etapas para el desarrollo del proyecto, la primera denominada "Pre construcción" constituida por 30 días para que el contratista realice una serie de actividades organizacionales y de revisión, estudio y apropiación de los diseños, y la segunda denominada "ejecución de obras" para el desarrollo físico del contrato.*
2) *Que la orden de inicio del contrato de la referencia se impartió el día 9 de diciembre de 2024 por lo cual el contrato solo cuenta con 22 días calendarios de ejecución, situación con la cual no se cuenta con los lapsos para adelantar las dos etapas de desarrollo contempladas en los documentos contractuales.*
3) *Que en los documentos técnicos que hicieron parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de interventoría 4144 de 2024 asignada para el control y seguimiento del contrato de obra 4137 de 2024, se estipuló un tiempo perentorio de ejecución de 3,5 meses.*
4) *La presente recomendación no implica variación y o adición de*

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:39:30-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

	recursos económicos. *5) Que el contratista de obra se encuentra obligado a mantener, restablecer y ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.* *6) Con el fin de garantizar el debido control y seguimiento al contrato de obra de la referencia se deberá prorrogar el contrato de interventoría No.4144 de 2024 en las mismas condiciones que el contrato de obra, lo cual halla sustento en el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, que establece:* *"Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	*Mediante comunicación escrita No. T-004-2024-006-OFC de fecha 10 de diciembre de 2024 el Interventor solicita lo siguiente: prorrogar el contrato de interventoría por el término de 5,0 meses estableciendo como nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2025. teniendo en cuenta que:* *Como consecuencia del comunicado T-004-2024-005-OFC mediante el cual esta interventoría aval la solicitud de prórroga del contrato de obra 4137 de 2024 bajo las siguientes consideraciones:* *Que en los documentos técnicos que hicieron parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de la referencia se especifican dos etapas para el desarrollo del proyecto, la primera denominada "Pre construcción" constituida por 30 días para que el contratista realice una serie de actividades organizacionales y de revisión, estudio y apropiación de los diseños, y la segunda denominada "ejecución de obras" para el desarrollo físico del contrato.* • *Que el acta de inicio del contrato de la referencia se suscribió el día 9 de diciembre de 2024 por lo cual el contrato solo cuenta con 22 días calendarios de ejecución, por lo que físicamente no es posible desarrollar las dos etapas de desarrollo contempladas en los documentos contractuales.* *Que en los documentos técnicos que hicieron parte del proceso de*

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:39:30-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

	contratación que dio origen al contrato de interventoría 4144 de 2024 asignada para el control y seguimiento del contrato de obra 4137 de 2024, se estipuló un tiempo perentorio de ejecución de 3,5 meses. *Con el fin de garantizar el debido control y seguimiento al contrato de obra de la referencia se deberá prorrogar el contrato de interventoría No.4144 de 2024 en las mismas condiciones que el contrato de obra, lo cual halla sustento en el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, que establece: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."* *JUSTIFICACION JURIDICA.* *El Contratista de obra ha solicitado la ampliación del plazo contractual hasta el día 31 de mayo de 2025 respecto del cual, como se deriva del artículo 150l del código civil en Concordancia con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 y del Código Civil, es viable incluir modificaciones o adiciones a los Contratos Estatales. En tal contexto, es necesario tener presente, el fin de la contratación, la cual no corresponde simplemente a la adquisición de un servicio, sino al cumplimiento de los fines de la administración tal y como se establece entre otros en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.* *Al respecto, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, proferido el 13 de agosto de 2009 con Radicación No. 1.952, manifestó: "(…) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica v preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación1 debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.". Adicionalmente, el Consejo de Estado ha manifestado en materia de prórroga de los Contratos Estatales: "(. . .) En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las*

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:30:05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

	opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas en general, sus pros y contras". *En tal sentido y como primera medida, se tiene en cuenta que, de conformidad con el Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005, que:* *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.* *Adicionalmente, en lo que corresponde a la posibilidad de modificar los contratos, con el objeto de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, obteniendo el resultado esperado con el proceso de contratación y la satisfacción del interés público, se ha indicado:* *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 26 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 , la*

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:39:30-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

		Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista* *particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* *Del análisis realizado por el máximo juez e intérprete de lo Contencioso Administrativo, es totalmente claro que es viable la modificación del contrato estatal, siempre y cuando, ésta se enmarque en las causales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, como ocurre con la función de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).*
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NELSON MANUEL ROJAS MORALES
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		MAURICIO HOYOS SIERRA.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	X
	NO	

Cordialmente,

INVIAS
Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T16:30:05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
Revisado por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado por:

Copia Interna a:

INVIAS

Oscar Rodolfo Acevedo Castro,SUBDIRECTOR DE V
2024-12-23T18:36:30-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO - 79553399

23/12/2024 18:36:53 COT -05

B88Q-FOAG-OF1O-TS3J-7173-4997-0134-48

Fecha: 2024-12-23T18:36:31-05:00
Oscar Rodolfo Acevedo Castro
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS